

OTOSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.283.279-6**, representada legalmente por **ARIEL ALEXANDER ROA CORTÉS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481, expedida en Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado de Junta de Socios del treinta (30) de abril de dos mil nueve (2009), inscrita el trece (13) de mayo de dos mil nueve (2009), bajo el No.01296960 del libro IX, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá; quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTOSÍ No. 4 al CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018)** en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.283.279-6**, celebraron el veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018) el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018)**, cuyo objeto es: "(...) **OBJETO:** *El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos etapas, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. (...)"*.
2. Que, de conformidad con la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR:** *El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.565.557.850,12) M/CTE. INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018.*



OTOSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I: El valor de la ETAPA_I corresponde a **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$88.849.151,12)**. Los valores incluyen el valor del IVA del 19%, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-008-2018**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II: El valor de la ETAPA_II corresponde a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.476.708.699,00)**. Los valores incluyen el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-008-2018**. (...)"

- 3. Que, de conformidad con la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo general del contrato es de **OCHO (8) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas.

Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa.

El plazo del contrato será discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y Diseños	Dos (2) meses y quince (15) días calendario*	Ocho (8) meses
ETAPA II: Construcción de la obra.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	

(...)"

- 4. Que el seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el Acta de Inicio global del **CONTRATO** y el Acta de Inicio de la ETAPA I del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.
- 5. Que el treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el Acta de suspensión de la ETAPA I al **CONTRATO**, desde el treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), hasta el treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), toda vez que se requerían gestiones y definiciones por parte de terceros (Alcaldía Municipal de Turbo, ICBF y SENA), las cuales requerían un tiempo que no dependía de Findeter.



OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

6. Que el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el Acta de reinicio de la ETAPA I del **CONTRATO**.
7. Que el veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el Acta de Terminación de la ETAPA I del **CONTRATO**.
8. Que el seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el Acta de Entrega y Recibo a satisfacción de la ETAPA I del **CONTRATO**.
9. Que el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa II del **CONTRATO**.
10. Que el treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante Otrosí No. 1, se adicionó el valor del **CONTRATO** y específicamente al valor de la ETAPA II, la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$216.193.566)** incluido el AIU. Quedando como valor de la ETAPA I la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$88.849.151,12)** y para la ETAPA II la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.692.902.265) M/CTE**, para un valor total del **CONTRATO** por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.781.751.416,12) MCTE. INCLUIDO IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-008-2018**. Por otra parte, se prorrogó el plazo de ejecución de la ETAPA II del **CONTRATO** por un término de dos (2) meses, es decir, desde el cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el cuatro (4) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Derivado de lo anterior, el plazo general del contrato es de **DIEZ (10) MESES**.
11. Que el cuatro (4) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante Otrosí No. 2, se prorrogó el plazo de ejecución de la ETAPA II del **CONTRATO** por un término de noventa (90) días, es decir, desde el cuatro (4) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el primero (1) de febrero de dos mil veinte (2020).
12. Que el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), mediante Otrosí No. 3, se prorrogó el plazo de ejecución de la ETAPA II del **CONTRATO** por un término de sesenta (60) días, es decir, desde el primero (1) de febrero de dos mil veinte (2020), hasta el primero (1) de abril de dos mil veinte (2020).
13. Que mediante acta del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suspendió la ejecución del **CONTRATO** hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), lo anterior con ocasión de la pandemia del Covid-19.
14. Que mediante acta del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020) se procedió al reinicio del **CONTRATO**.

OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

15. Que, mediante comunicado con oficio No. TURBO-330-2018 del 24 de febrero de 2020, **EL CONTRATISTA**, indicó lo siguiente:

"(...) En relación con la estabilidad y calidad de las obras, la necesidad de una ADICIÓN PRESUPUESTAL por valor de NOVECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$914.823.086,00), debido a las siguientes consideraciones y justificaciones expuestas a continuación:

De acuerdo al estudio de suelos desarrollado durante ETAPA I de Estudios y diseños, se determinó que el nivel freático del proyecto era alto para lo cual, en garantía de las áreas a construir, se diseñaron filtros en cada una de las edificaciones los cuales permitirán la evacuación de aguas (nivel freático) durante periodos de invierno. También se determinó bajo estos estudios que la absorción de aguas del terreno (capa vegetal) corresponde al 30%, copando su capacidad, motivo por el cual las áreas no contempladas dentro de las áreas a construir, crean un impacto en relación con la estabilidad de las edificaciones producto del contrato poniendo en riesgo las mismas.

Es importante aclarar que el programa de áreas inicial entregado por el Instituto de bienestar Familiar ICBF, contemplaba áreas mínimas para circulaciones quedando pendiente: andenes de comunicación, plazoletas o punto de encuentro las cuales hacen parte integral de un proyecto con capacidad para noventa (90) cupos, más el personal administrativo, el personal visitante o flotante y las áreas de cara al entorno urbano, motivo por el cual se llevaron las áreas a contractuales correspondientes a las zonas duras del proyecto a su mínimo requisito, advirtiendo de la carencia de un alcance más amable con el proyecto, su entorno y relación con el municipio.

Es importante advertir que de acuerdo a las recomendaciones del estudio de suelos y del estudio de cálculo y diseño estructural, es preciso proteger todas las cimentaciones en su perímetro con andenes perimetrales los cuales garantizan que no haya lugar a socavación por factores climáticos y la misma estabilidad del cada una de las edificaciones, las cuales según los andenes propuestos inicialmente y dando cumplimiento a las áreas requeridas aún carecen de dicha protección.

El proyecto carece de andenes de protección alrededor de las edificaciones, plazoletas de encuentro, zonas de permanencia las cuales dan mayor estabilidad a los edificios nuevos para así garantizar su estabilidad y funcionalidad.

A pesar que la norma local, no exige porcentajes o áreas destinadas al EQUIPAMIENTO URBANO, ni cesiones urbanísticas en general; es importante que el proyecto cuente con mayores áreas de estar o reunión, de cara al entorno urbano del municipio de Turbo, permitiendo asociar: áreas en común al interior del proyecto y áreas de relación directa con las familias, su recibo y acceso al proyecto, motivo por el cual ponemos en consideración desarrollar y construir mayores áreas correspondientes a mejoras la FUNCIONALIDAD en estos aspectos, mejorando la percepción del proyecto, su integración urbana y con el tratamiento a los usuarios finales.

Es importante aclarar que de acuerdo al programa de áreas entregado y balance de áreas desarrollado y aprobado durante la ETAPA I de Estudios y diseños, se determinó que con el ánimo de cumplir con las áreas contratadas se debería prescindir de los metros cuadrados (m2) inicialmente proyectados por otras necesidades las cuales fueron valoradas en su momento.

Advertimos que se deben tener en cuenta, esto debido a que entre mayor área se tenga de cobertura vegetal se podrá contar con filtros que permitirán aliviar el nivel freático establecido en el estudio de suelos y mejora la absorción del terreno en relación con la escorrentía superficial.

De acuerdo con los argumentos expuestos anteriormente y con el fin de salvaguardar la estabilidad de las obras y las garantías que amparan el contrato en relación con el riesgo de socavación de las cimentaciones de las edificaciones y mejorar otros aspectos del proyecto, el contratista de obra propone la ejecución de las siguientes obras adicionales así:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Johan Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 11



OTOSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

1. AMPLIACION DE ZONAS DURAS SIN CUBIERTA M2: *Se proyecta un área correspondiente a 969,82 M2 con la cual se dará cobertura a la protección de las nuevas edificaciones, se dará complemento a los andenes a reconstruir en las áreas de reforzamiento, construcción de plazoletas, puntos de encuentro y zonas de acceso al proyecto.*

2. AMPLIACION DE ZONAS BLANDAS DEL PROYECTO M2: *Se proyecta un área correspondiente a 2227,38 M2 con los cuales se podrá mejorar el nivel del terreno, recolección de aguas provenientes del nivel freático del terreno y la escorrentía superficial de la región.*

3. MOBILIARIO URBANO: *Se adiciono el suministro e instalación de 31 bancas en concreto y un gimnasio biosaludable acorde a las peticiones realizadas por el ICBF el día 22 de enero de 2019.*

4. PAÑETE, MAMPOSTERIA y REVESTIMIENTO FACHADA EDIFICIOS DE REFORZAMIENTO: *De acuerdo a los trabajos de reforzamiento de los bloques se advirtió en las fachadas la mezcla de mampostería antigua con la nueva establecida en los diseños realizados, la cual presentaba diferencias en tonalidades, estado, etc, por lo cual, fue necesaria la demolición de los muros de fachada existentes, situación que origino la reconstrucción de dicha mampostería con su respectivo acabado, y revestimiento con graniplast en toda el área exterior, esta necesidad fue evidenciada en visita efectuada el pasado 14 de junio por la supervisión de FINDETER en cabeza de la Ing. Diana Suarez y el Arquitecto Feniber Trujillo de la Regional Antioquia del ICBF, por otra parte se revisaron las cantidades a ejecutar en graniplast separando los espacios para los edificios 1 y 2 y los alojamientos.*

5. COMPENSACION FORESTAL: *Con el fin de dar cumplimiento a las compensaciones objeto de la resolución expedida por la Secretaría de Agricultura, desarrollo rural y medio ambiente de la Alcaldía Municipal de Turbo (Antioquia) en el certificado No D-SPL-DO- 01 del 30 de octubre de 2018, se requiere la siembra de 525 especies en el lugar concertado con la Autoridad Ambiental.*

6. OBRAS COMPLEMENTARIAS: *De acuerdo al desarrollo del proyecto, las actividades solicitadas por la entidad ICBF, requerimientos técnicos de los operadores de las redes de servicios públicos en la región, requerimientos ambientales de ley y la proyección de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y operatividad del CAE LA LUCILA; se ha establecido un mayor valor en el presupuesto de obra que acompaña esta solicitud de adición, el cual corresponde a las actividades no contempladas dentro del alcance de la Etapa I.*

7. OBRAS PARA MITIGACION DE IMPACTOS: *Corresponden a obras que se debieron desarrollar al inicio del contrato para mitigar el impacto causado por la ola invernal que se registró en el sitio de las obras, tales como excavaciones, apertura de canales, drenajes, retiro de lodos y limpieza, actividades desarrolladas en su mayoría en el área exterior del predio con el fin de evacuar las aguas superficiales que ocasionaron inundaciones, actividades avaladas según comunicado de la Interventoría No CAE-FINDETER-2018-203 del pasado 24 de julio de 2019.*

8. PUNTO DE CONEXIÓN RED DE AGUA POTABLE: *Acorde a lo informado por el diseñador encargado de los tramites de aprobación del proyecto de redes de alcantarillado y acueducto ante Empresas Públicas de Medellín (EPM) en el comunicado No CC&D – CIVITARQ – TURBO-086 del pasado 25 de febrero (anexo), se requiere cambiar el punto de conexión aprobado en la última disponibilidad de servicios públicos, modificación que requiere un cambio de especificación de la tubería de la acometida dadas las condiciones de capacidad de caudal que suministra EPM en el punto de conexión de la red de acueducto al sistema municipal que es de 0,56 l/s, y para cumplir las velocidades de diseño EPM modifíco en su última revisión la acometida a tubería PVC de 1", situación que requiere cambiar parte de la red construida en tubería PVC de 1 ½" al nuevo diámetro.*

OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

9. *CERRAMIENTO EN MALLA PLANTA DE SUPLENCIA: Acorde a la etapa de diseño, a las recomendaciones mínimas y las especificaciones la planta suministrada y las obras que permiten su funcionamiento cumple con las condiciones contractuales, sin embargo dada su ubicación, es importante que la misma se aisle por seguridad del personal permanente y temporal que se encuentre en el Centro, por tanto, se plantea adicional un cerramiento en malla eslabonada que proteja dicha planta de emergencia y restrinja su acceso solo a personal autorizado.*

10. *Las ejecuciones de las anteriores obras requieren un plazo adicional estimado en noventa (90) días contados a partir del día siguiente al vencimiento de la fecha de terminación estipulada. (...)* [sic]

16. Que posteriormente, el contratista mediante oficio No. TURBO-350a-2018 del veintidós (22) de marzo de dos mil veinte (2020), presentó una nueva solicitud de adición por un valor de \$278.079.408,51 como complemento del adicional ya remitido al ICBF el 30 de marzo de 2020, lo anterior, por recomendación y sugerencia del ICBF y conforme a requerimiento realizado en el acta de comité de obra del 28 de enero de 2020, indicando: "(...) *Acorde a la solicitud efectuada respecto a las obras requeridas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) expresadas en visita de obra del pasado 28 de enero, me permito remitirle el respectivo presupuesto de las actividades viabilizadas para su ejecución requeridas en dicha visita, para su inclusión en la Adición No 02 aprobada por ustedes según comunicado No CAE-FINDETER-2018-395 del pasado 11 de marzo de 2020, según lo analizado para cada una de las peticiones efectuadas así:*

- *CERRAMIENTO ACCESO MALLA: De acuerdo a la solicitud efectuada, consistente en diseñar y construir un cerramiento en el acceso principal ED 001 ADMINISTRATIVO del CAE LA LUCILA sobre la plazoleta de acceso con el fin de tener un filtro de control para el acceso, EL CONTRATISTA incluye en esta propuesta COMPLEMENTO, el diseño, presupuesto y especificaciones técnicas.*

- *TOMAS ELECTRICAS AULAS: De acuerdo a la solicitud de retirar las tomas eléctricas de las aulas, no se atiende dicha solicitud debido a que las redes ya están construidas y hacen parte de los diseños aprobados inicialmente en la Etapa de diseño del proyecto.*

- *ACOPIO GENERAL BASURAS: De acuerdo a la solicitud, consistente en diseñar y construir un espacio que permita acopiar o recolectar todos los sobrantes, residuos y basuras del CAE LA LUCILA, EL CONTRATISTA incluye en esta propuesta COMPLEMENTO, el diseño, presupuesto y especificaciones técnicas.*

- *CAMASTROS: El requerimiento de demoler los camastros en concreto, no se atiende, toda vez que ya se encuentran en un avance representativo de ejecución y hacen parte integral del contrato del inicial.*

- *EXTRACTOR PANIFICACION: De acuerdo a la solicitud consistente en incluir un extractor para el Taller de Panificación, no se atiende esta solicitud debido a que el elemento no se consideró en los diseños iniciales aprobados por el SENA, se hace la aclaración que el Taller de Panificación es para capacitación y no para producción.*

- *PINTURA PISOS TALLERES: Respecto a la aplicación de pintura epóxica sobre las áreas de pisos del taller de Panificación y Taller de motores, EL CONTRATISTA incluye en esta propuesta COMPLEMENTO, el presupuesto y especificaciones técnicas incluida una mediacaña para el Taller de Motores en todo su contorno contra muros.*

- *APARATOS GIMNASIO: El suministro e instalación de un gimnasio bio saludable, se incluyó en esta propuesta.*

OTOSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

- **PUERTAS ACERO BAÑOS:** De acuerdo a la solicitud consistente en instalar en los baños de los Alojamientos de puertas en acero inoxidable en los espacio de cada uno de los sanitarios y duchas con el ánimo de salvaguardar la privacidad de los menores confinados, EL CONTRATISTA incluye en esta propuesta COMPLEMENTO, las cantidades según los precios y especificaciones técnicas pactadas inicialmente en el contrato.

- **REFORZAMIENTO MALLAS EN PUERTAS:** De acuerdo a la solicitud consistente en instalar un refuerzo vertical para dar mayor rigidez a la malla que hace parte de la puerta de acceso a algunos espacios, EL CONTRATISTA informa que realizara este refuerzo posterior a su instalación y en acuerdo con LA INTERVENTORIA.

- **INDEPENDIZAR AREAS:** A la fecha aún no se tiene claridad por parte del ICBF sobre la propuesta realizada en relación con independizar algunos espacios del CAE LA LUCILA.

- **CONSTRUCCION PISCINA:** De acuerdo a la solicitud, consistente en realizar el diseño y construcción de una piscina recreativa para el CAE LA LUCILA, no se atiende dicha solicitud debido a que requiere de diseños especializados, cambios en los diseños aprobados por E.P.M., controles y demás como mantenimiento (normas especiales como salvavidas etc,) actividades que no están dentro del programa inicial de áreas, ni en el alcance del contrato.

- **VIA INTERNA VEHICULAR:** De acuerdo a la solicitud de realizar el diseño y construcción de una vía interna que conecte varias dependencias del CAE LA LUCILA, no se atiende dicha solicitud debido a que requiere de diseños especializados, los cuales no corresponden a la implantación inicial, diseños urbanísticos y actividades que no están dentro del programa inicial de áreas, ni en el alcance del contrato.

- **UBICACION MOBILIARIO:** De acuerdo a la solicitud, consistente realizar una ubicación del Mobiliario Oficinas del área del ED 001 ADMINISTRATIVO, EL CONTRATANTE ha realizado el envío de la información a LA INTERVENTORIA, se espera la información definitiva con el ánimo de dar curso a la instalación de los punto de voz y datos en el edificio, al igual que el demás mobiliario del centro y gasodomeesticos en el ED 003 SERVICIOS GENERALES.

- **VENTANA OFICINA SEGURIDAD:** De acuerdo a la solicitud, que consiste en diseñar, construir e instalar una ventana en la oficina de seguridad del ED 001 ADMINISTRATIVO del CAE LA LUCILA, EL CONTRATISTA incluye en esta propuesta COMPLEMENTO, el presupuesto y especificaciones técnicas (se incluye la actividad del desmonte de la reja actual).

- **REFORZAMIENTO REJAS VENTANAS:** De acuerdo a la solicitud, consistente en realizar el reforzamiento a algunas rejeras del ED 001 ADMINISTRATIVO del CAE LA LUCILA, se informa que ya se ha cumplido con dicha solicitud.

- **CIELO RASO EN MALLA:** De acuerdo a la solicitud de realizar el diseño, construcción e instalación de un cielo raso en malla expandida en los alojamientos, talleres y aulas, no se atiende dicha solicitud toda vez que el peso de dichos elementos superan la carga diseñada y su extensión o cubrimiento interfiere con las instalaciones de iluminación, redes de detección y contra incendio. Además que un cambio para acomodar este cielo raso afecta los cálculos de iluminación aprobados, pantalleria, distancias de tuberías y cubrimiento de sensores instalados, interfiriendo con la norma vigente sobre estas redes.

De las actividades anteriormente viabilizadas, se anexa el respectivo diseño, presupuesto, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, especificaciones técnicas y programación de obra.

El valor de dichas obras asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$278.079.408,51) y su plazo de ejecución se encuentra dentro del aprobado por la

OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

Interventoría para la Adición No 2.

En consideración a la anterior solicitud realizada por el contratista, se dio traslado a la interventoría con la finalidad de obtener su concepto frente a las circunstancias que éste señala como generadoras del complemento al adicional y prórroga del contrato de obra N° PAF-ICBF-O-008-2018, en donde señala la necesidad de ejecución de obras adicionales relacionadas con zonas duras y blandas, mobiliario, pañete y revestimiento de edificios 1 y 2, compensación forestal, obras complementarias (red pluvial y red eléctrica alumbrado), obras de mitigación, red de nuevo punto de conexión de agua potable, cerramiento para planta de emergencia eléctrica, construcción de mediacaña en mortero impermeabilizado, divisiones en acero inoxidable, cerramiento en malla eslabonada, caseta de acopio de basuras, pintura epóxica para talleres, desmonte de reja e instalación de ventana tipo persiana, construcción zona dura sin cubierta para circulación al acopio de basuras. (...)". [sic]

- 17.** Que mediante comunicado CAE-FINDETER-2018-382 del 25 de febrero de 2020 con radicado FINDETER N° 1202003300092581 del 26 de febrero de 2020, DAIMCO SAS, emite concepto respecto a la solicitud de adición y prórroga realizada por el contratista de obra, en donde tan solo aprueba la solicitud de adición por \$886.883.521 y una prórroga por un tiempo de dos (2) meses. En reunión se concertó realizar modificaciones a la solicitud de adición presentada inicialmente, en donde se determinó incluir las obras adicionales que se originaron ante el cambio del nuevo punto de conexión de agua potable definido por la Empresa de Servicios Públicos y se evaluó lo relacionado con el tiempo para la ejecución de las obras a adicionar. En consecuencia, con lo anterior, la interventoría mediante comunicado CAE-FINDETER-2018-393 del 10 de marzo de 2020 con radicado FINDETER N° 120203300093687 del 11 de marzo de 2020, radica una nueva solicitud de adición debidamente ajustada por un valor de \$914.823.086, en la que manifiesta lo siguiente con relación la solicitud de adición del proyecto CAE La Lucila – Turbo y acorde a lo reseñado en el informe de supervisión, así:

(...) Teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades contratadas y al balance de áreas aprobado durante la ETAPA I de Estudios y diseños a la fecha, donde se realizó la construcción de SIETE (7) edificios nuevos, DOS (2) edificios existentes de reforzamiento y las obras de urbanismo; se hace necesario, para garantizar la estabilidad de las construcciones realizar obras complementarias, las cuales no se encontraban proyectadas dentro del programa de áreas inicial; motivo por el cual el contratista presentó esta propuesta de adición, que contempla un Diseño Urbanístico, Paisajístico, Redes de drenaje y diseño eléctrico, con ello se garantizará una funcionalidad urbana acorde a todo el proyecto y la relación entre ellos.

Por tal motivo, exponemos las consideraciones y hechos a cada ítem presentado dentro de la

Adición No. 2 así:

- 1. AMPLIACION DE ZONAS DURAS SIN CUBIERTA (M2):** *Las modificaciones al programa de áreas dio prioridad a las edificaciones, a las zonas duras del proyecto en relación con las áreas blandas en cumplimiento a la norma urbanística, a los preceptos del programa de áreas, a la implantación, accesibilidad, recomendaciones mínimas de construcción y demás anexos; obteniendo un proyecto inicial acorde a las necesidades espaciales. El programa de áreas inicial entregado por el ICBF, contempló áreas*

OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

mínimas para circulaciones, quedando pendiente andenes de comunicación, plazoletas o puntos de encuentro las cuales hacen parte integral de un proyecto con capacidad para (90) cupos, más el personal administrativo, el personal visitante o flotante y las áreas de cara al entorno urbano, motivo por el cual, aun con la adición 1 se llevaron las áreas contractuales correspondientes a las zonas duras del proyecto a su mínimo requisito, pero se requiere de un alcance más amable con el proyecto, su entorno y relación con el municipio.

Igualmente, es importante advertir que, de acuerdo con las recomendaciones del estudio de suelos, del estudio de cálculo y diseño estructural, es preciso proteger todas las cimentaciones en su perímetro con andenes perimetrales los cuales garantizaran que no haya lugar a socavación por factores climáticos, permitiendo la estabilidad de cada una de las edificaciones.

Acorde a lo anterior se proyecta un área correspondiente a 954,17 M2 con la cual se dará cobertura a la protección de las nuevas edificaciones, se dará complemento a los andenes a reconstruir en las áreas de reforzamiento, construcción de plazoletas, puntos de encuentro y zonas de acceso al proyecto.

- 2. AMPLIACION DE ZONAS BLANDAS DEL PROYECTO (M2):** *De acuerdo con el estudio de suelos desarrollado durante ETAPA I de Estudios y diseños, se determinó que el nivel freático del proyecto era alto para lo cual, en garantía de las áreas a construir, se diseñaron filtros en cada una de las edificaciones los cuales permitirán la evacuación de aguas y disminuir el alto nivel freático durante periodos de invierno. También se determinó bajo estos estudios que la absorción y retención de aguas del terreno (capa vegetal) corresponde al 30% copando su capacidad, motivo por el cual las áreas No Contempladas dentro de las áreas a construir crean un impacto en relación con la estabilidad de las edificaciones producto del contrato poniendo en riesgo las mismas.*

Por lo anterior, se proyecta un área correspondiente a 2161,11 M2 de zonas blandas, con los cuales se podrá mejorar el nivel del terreno, recolección de aguas provenientes del nivel freático del terreno y la escorrentía superficial de la región.

- 3. MOBILIARIO URBANO:** *Se adiciono el suministro e instalación de 31 bancas en concreto y un gimnasio biosaludable acorde a las peticiones realizadas por el ICBF el día 22 de enero de 2019.*
- 4. PAÑETE, MAMPOSTERIA Y REVESTIMIENTO FACHADA EDIFICIOS DE REFORZAMIENTO:** *De acuerdo con visita realizada el 14 de junio por la supervisión de FINDETER e ICBF de la Regional Antioquia a obra, se determinó que los trabajos de reforzamiento de los bloques Edificio 1 y Edificio 2; por el tiempo en su construcción, afectarían los nuevos acabados respecto a la construcción nueva que se iba a desarrollar. Por lo anterior, en su momento se aprobó la demolición de algunos muros de fachadas existentes y por ende originó pañetes nuevos, que al observarse de*



OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

manera general afectaban la estética del edificio comparado con lo existente; razón por la cual se determinó pañetar todo e incluir un revestimiento como acabado, en este caso el planteamiento de Graniplast únicamente para estos dos (2) edificios 1 y 2.

5. **COMPENSACION FORESTAL:** *Este ítem da cumplimiento a las compensaciones objeto de la resolución expedida por la Secretaria de Agricultura, desarrollo rural y medio ambiente de la Alcaldía Municipal de TURBO (Antioquia) en el certificado No. D-SPL-DO-01 del 30 de octubre de 2018, donde se requiere la siembra de 525 especies en cercanías al proyecto, concertado previamente con la autoridad ambiental. (Ver concepto de interventoría –Numeral 2)*
6. **OBRAS COMPLEMENTARIAS:** *De acuerdo al desarrollo del proyecto, las actividades solicitadas por la entidad ICBF, requerimientos técnicos de los operadores de las redes de servicios públicos en la región, requerimientos ambientales de ley, a la proyección de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y operatividad del CAE LA LUCILA; se ha establecido un mayor valor en el presupuesto de obra que acompaña esta solicitud de adición, el cual corresponde a las actividades no contempladas dentro del alcance de la*

Etapas I, así:

a) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Correspondiente a la red eléctrica que incluye alimentadores eléctricos, salidas eléctricas, postes de concreto, soportes de lámparas y reflectores los cuales no hacen parte de alcance del M2 cuadrado contractual, ya que se propone un sistema más robusto que no permita el vandalismo y una completa cobertura de iluminación de las zonas duras, zonas blandas y cubiertas de los edificios.

b) RED DE AGUAS LLUVIAS: Corresponde a las estructuras hidráulicas (cabezal y charnela) para la descarga en el canal Puerto Tranca de las aguas lluvias, ya que la tubería que actualmente está construida tiene su capacidad de diseño al máximo y se deberá llevar el nuevo sistema de drenaje de zonas duras y blandas a un nuevo punto de descole.

c) LOSETA DEMARCADORA: Corresponde a la loseta demarcadora color amarillo solicitada por la oficina de responsabilidad penal del ICBF que permitirá DEMARCAR VISUALMENTE los espacios, cambios de nivel o sentido a nivel URBANÍSTICO.

7. **OBRAS DE MITIGACION DE IMPACTOS:** *Corresponden a obras que se debieron desarrollar al inicio del contrato para mitigar el impacto causado por la ola invernal que se registró en sitio de las obras, tales como excavaciones, apertura de canales, drenajes, retiro de lodos y limpieza, actividades desarrolladas en su mayoría en el área exterior de implantación del proyecto con el fin de evacuar las aguas superficiales que*

OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

ocasionaron inundaciones, actividades aprobadas en su momento por la interventoría. (Ver concepto de interventoría – Numeral 3).

8. **PUNTO DE CONEXIÓN RED DE AGUA POTABLE:** *Acorde a lo informado por el diseñador encargado de los tramites de aprobación del proyecto de redes de alcantarillado y acueducto ante Empresas Públicas de Medellín (EPM) en el comunicado No CC&D – CIVITARQ – TURBO- 086 del pasado 25 de febrero (anexo), donde solicita cambiar el punto de conexión aprobado en la última disponibilidad de servicios públicos, modificación que requiere un cambio de especificación de la tubería de la acometida dadas las condiciones de capacidad de caudal que suministra EPM en el punto de conexión de la red de acueducto al sistema municipal que es de 0,56 l/s, y para cumplir las velocidades de diseño EPM modificó en su última revisión la acometida a tubería PVC de 1", situación que implica cambiar parte de la red ya construida en tubería PVC de 1 ½" al nuevo diámetro sugerido.*
9. **CERRAMIENTO EN MALLA PARA PLANTA DE SUPLENCIA:** *Una vez revisada esta actividad, la interventoría considera necesario contemplar la construcción del cerramiento perimetral de la planta; lo anterior teniendo en cuenta la protección de esta, la seguridad para los residentes del proyecto, las sugerencias hechas en la etapa de diseño, y a las recomendaciones mínimas expresadas en el documento entregado por Findeter e ICBF. De acuerdo con lo anterior es importante aclarar que, dada su ubicación y exposición a la intemperie, la planta debe aislarse, facilitando su acceso solo a personal autorizado.*

VALOR: *Que, una vez revisadas las consideraciones expuestas por el contratista de obra en su solicitud, nos permitimos informar que, en efecto se requieren las obras expuestas en la adición, las cuales no se encuentran incluidas dentro del programa de áreas iniciales; dichas áreas son estrictamente necesarias para garantizar la estabilidad de las construcciones, dadas las características propias del proyecto; por tal razón, esta interventoría considera viable la solicitud de adición No. 2 del contrato de obra N° 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018), por un valor de novecientos catorce millones ochocientos veintitrés mil ochenta y seis pesos m/cte. (\$ 914.823.086,00).*

PLAZO: *La interventoría considera que la ruta crítica de la presente adición se centra en la compra, suministro y puesta en obra del material de urbanismo como lo son las losetas prefabricadas y losetas táctil – demarcadoras visuales y estas, según lo indicado por el contratista se demoran cuarenta y cinco (45) días desde el pedido, producción, tiempo de secado, despacho y llegada a obra; por lo anteriormente expuesto se otorga una prórroga de noventa (90) días contados a partir de la fecha actual de terminación, es decir, a partir del 01 de Abril de 2020 para la terminación de las obras correspondientes a la adición No. 2. [sic]*

OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

- 18.** Que acorde con la solicitud realizada por el contratista de obra, en donde requiere que se complemente la adición y prórroga enviada al ICBF con oficio radicado N° 220203300040640 del 30 de marzo de 2020, adicionando a esta un valor de \$278.079.408,00 para la ejecución de obras complementarias. La interventoría mediante oficio CAE-FINDETER-2018- 411A del 23 de marzo de 2020, emite concepto favorable respecto al complemento de la adición, indicando lo siguiente:

"(...) Acorde a lo anterior y una vez revisados los documentos soporte que hacen parte de la presente solicitud, la interventoría se permite expresar lo siguiente:

1. Se evaluó por parte de la interventoría las diferentes actividades adicionales sugeridas por ICBF en virtud de garantizar que el proyecto cuente con todo lo necesario para un mejor funcionamiento. Igualmente se justificó por parte del contratista e interventoría la no realización de algunas de ellas, motivado en implicaciones técnicas y afectaciones a los diseños previamente aprobados.

2. Para el ítem denominado zonas de Servicios, Baterías Sanitarias, Cocina y Cuartos Técnicos, descripción original que aparece en el contrato; se refiere a la Construcción, suministro e instalación del centro de Acopio de basuras general; la cual Incluye Preliminares, excavaciones, cimentaciones, estructuras en concreto y/o metálicas según diseño, acabados, instalaciones hidrosanitarias y, eléctricas; para ello la interventoría solicitó se discriminara y especificara actividad por actividad en un presupuesto anexo. Con lo anterior se verificó que sus precios coincidan con lo contractual.

3. Igualmente dentro de la consecución de la actividad de la caseta de Acopio de basuras los especialistas eléctricos del contratista e interventoría recomendaron se contemplara la inclusión de la luminaria Ranger Explosion Proof Light; la cual es ideal para ser usada en ambientes con concentración de gases inflamables, ambientes con vapor, químicos y polvo y al ser este un centro de acumulación de gases por efectos de la basura depositada, la norma estipula y recomienda esta clase de luminaria apropiada para el uso en áreas clasificadas. Lo anterior sin perjuicio de lo que considere el ICBF.

4. Es importante aclarar que el contratista ha venido cumpliendo con lo estipulado en el numeral 2 – Ejecución de obra; - 2.3 – Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra (v-w), por cuanto ha gestionado ante las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos la obtención de las viabilidades o factibilidades necesarios para las conexiones finales y definitivas para el proyecto, surtidos los tramites iniciales sin que a la fecha se haya efectuado el pronunciamiento de EPM Empresa Eléctrica por la falta de unos activos para la conexión eléctrica final del proyecto y de EPM Aguas Regionales. Igualmente es de aclarar que se ha dado el cumplimiento de este seguimiento y control por parte de la interventoría al contratista.

VALOR: Que, una vez revisadas las consideraciones expuestas por el contratista de obra en su solicitud, nos permitimos informar que, en efecto se requieren las actividades complementarias para la adición No. 2, las cuales no se encuentran incluidas dentro del programa de áreas

OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

iniciales; dichas actividades son necesarias para complementar el funcionamiento y características propias del proyecto; por tal razón, esta interventoría considera viable la incorporación a la Adición No. 2 del contrato de obra N° 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018), por un valor de Doscientos setenta y ocho millones setenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos m/cte. (\$ 278.079.408,00).

PLAZO: La interventoría reitera que el plazo otorgado es el que se consideró en el concepto de Adición No. 2 previamente enviado, el cual, corresponde a Noventa (90) días.

Vale la pena aclarar que, el anterior concepto es expresado sin perjuicio, de las observaciones y pronunciamiento de la entidad contratante pueda considerar al respecto, dado que es finalmente el ordenador del gasto quien tiene la facultad final de aprobar la presente solicitud de actividades complementarias a la adición No. 2. (...)” [sic]

- 19.** Que **EL SUPERVISOR** del **CONTRATO**, mediante Informe de Supervisión de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020), señaló lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN

En consecuencia, con lo anterior, esta supervisión recomienda se apruebe la adición al proyecto por la suma de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

SETENTA PESOS M/CTE (\$1.209.498.470,00) con cargo a recursos disponibles del Contrato Interadministrativo No. 1743 de 2017, y prórroga por el término de noventa (90) días a los contratos tanto de obra como de interventoría desde la fecha de su vencimiento, es decir hasta el 14 de septiembre de 2020, (Según fecha de reinicio del Covid que se proyecta para el 08-06-2020).

Aclarando que para el contrato de obra PAF-ICBF-O-008-2018, será adicionado por un valor de MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS

TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.105.227.532,00) M/CTE, mientras que para el contrato de interventoría N° PAF-ICBF-I-009-2018 será adicionado por CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$104.270.938,00) M/CTE.

Por lo tanto solicito se modifiquen las siguientes cláusulas del contrato de obra N° PAF-ICBF-O- 008-2018 así:

ADICIONAR Al valor del CONTRATO y específicamente al valor de la FASE II, la suma de MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.105.227.532,00) M/CTE, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución, cierre y liquidación, del CONTRATO. Derivado de lo anterior la cláusula segunda del contrato quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CINCO

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$5.886.978.948,12) M/CTE. INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubieres lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018.

OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

PARÁGRAFO PRIMERO. – VALOR ETAPA I: El valor de la ETAPA I corresponde a OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$88.849.151,12). Los valores incluyen el valor del IVA del 19%, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – VALOR ETAPA II: El valor de la ETAPA II corresponde a CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$5.798.129.797). Los valores incluyen el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018.

PRORROGAR el plazo de ejecución de la Fase 2 del CONTRATO por un término de 3 meses, es decir desde el 14 de junio de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2020, (Según fecha de reinicio del Covid que se proyecta para el 08-06-2020). Derivado de lo anterior la cláusula cuarta del contrato quedará así:

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo general del contrato es de DIECIOCHO (18) MESES, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa. El plazo del contrato será discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZOS DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1: Estudios y Diseños	Dos (2) meses y quince (15) días calendario	Dieciocho (18) Meses
ETAPA 2: Construcción de la obra	Quince (15) meses y quince (15) días calendario	

(...) [sic]

- 20.** Que el Comité Fiduciario No. 38 celebrado el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), en su sesión virtual, aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente Otrosí No. 4, en el sentido de prorrogar el contrato de obra No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018), por el término de 3 meses, es decir desde el 14 de junio de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2020 para la etapa II. Lo anterior, con base en el informe del interventor y el Supervisor del CONTRATO.



OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

21. Que la Cláusula Décima Séptima referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
22. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ NO. 4** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución de la ETAPA II del **CONTRATO** por un término de tres (3) meses mas; contados a partir del ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020), hasta el ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020). Dejando el plazo de ejecución general del **CONTRATO** en **DIECIOCHO (18) MESES** como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZOS DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1: Estudios y Diseños	Dos (2) meses y quince (15) días calendario	Dieciocho (18) Meses
ETAPA 2: Construcción de la obra	Quince (15) meses y quince (15) días calendario	

SEGUNDA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

2. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA 2 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - DE LA ETAPA 2:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
--------	------------------	----------

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Johan Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 11



OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de obra	50% del valor de la Etapa II (obra)	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte de la interventoría.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF NIT. 830.053.105-1**, y del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. NIT 899.999.239-2** y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 4.**

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 4** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE,



CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocero y administradora del
Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de este instrumento.

EL CONTRATISTA,



ARIEL ALEXÁNDER ROA CORTÉS
Representante Legal
CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y
ARQUITECTURA S.A.S.
N.I.T. 900.283.279-6

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Johan Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 11